



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en el
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Nombre y clave del proceso, norma o trámite:
S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la
Calidad" – en su modalidad de Becas al
Extranjero

Dependencia o Entidad: Consejo Nacional de
Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Clave del acto: 7/2023

Visita de mejora, ejercicio fiscal 2023

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Septiembre de 2023

Contenido

1. Nombre y clave del proceso, norma o trámite 3

2. Objetivo de la Visita de Mejora 3

3. Alcance 3

 3.1 Alcance temporal 3

 3.2 Alcance temático 3

4. Áreas revisadas 4

5. Antecedentes 4

 5.1 Necesidad que atiende el programa S190 5

 5.2 Población que atiende el programa 6

 5.3 Cobertura 6

 5.4 Objetivos 6

 5.5 Presupuesto asignado para su ejecución 7

6. Universal Conceptual 7

7. Procedimientos aplicados 8

8. Resultados de la visita y recomendaciones 11

Resultado 1 11

 Debilidad de control en el procedimiento de entrega del instrumento bancario de Becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones 11

Resultado 2 16

 Debilidad de control en el procedimiento del pago de las becas y apoyos complementarios de becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones 16

Resultado 3 25

 Debilidad de control en el seguimiento administrativo de becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones 25

Resultado 4 30

 Falta de claridad en la normatividad respecto al seguimiento académico. Con observaciones y recomendaciones 30

Resultado 5 35

 Falta de definición de actividades y mecanismos de control en el PEO. Con observaciones y recomendaciones 35

Handwritten signature



Handwritten signature

Resultado 6	37
Debilidades de control en la actualización o revocación de roles y privilegios en las plataformas MIIC y People Soft. Con observaciones y recomendaciones.	37
Resumen	40
9. Dictamen	40
Conclusión	41



1. Nombre y clave del proceso, norma o trámite

S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad". - en específico Becas al Extranjero.

2. Objetivo de la Visita de Mejora

La revisión de las normas internas a través de las cuales opera el programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en su modalidad de Becas al Extranjero, a efecto de verificar si se encuentran actualizadas y/o simplificadas, para lograr una mayor eficacia en los procesos de pago y seguimiento de las becas que se otorgan.

3. Alcance

3.1 Alcance temporal

En el Plan Anual de Fiscalización 2023 del Órgano Interno de Control Específico (OIC), en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), se consideraron los siguientes periodos para la Visita de Mejora:

- Periodo de revisión del 01 de julio al 31 de agosto de 2023 y;
- Periodo de ejecución del 3 de julio al 29 de septiembre de 2023.

3.2 Alcance temático

Se revisó el documento denominado "*Proceso Estandarizado de Operación de Becas al Extranjero*", puntualmente en los numerales: 5.5 "Descripción del Instrumento Bancario de Pagos", 5.6 "Descripción del proceso de (Seguimiento) Académico" y 5.7 "Descripción del proceso de (Seguimiento) Administrativo", a fin de verificar que los mismos estén apegados a la normatividad aplicable, así como, que estos se encuentren actualizados y en su caso, impulsar su actualización, simplificación o modernización para una mayor eficacia en el otorgamiento de becas al extranjero, de conformidad con la normatividad siguiente:

- Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- Proceso Estandarizado de Operación de Becas al Extranjero.
- Modelo de Asignación de Becas al Extranjero.
- Convocatorias de Becas al Extranjero y Términos de Referencia vigentes en el periodo de revisión.
- Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero.
- Convenios de Colaboración para Becas al Extranjero.

Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades,
Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

4. Áreas revisadas

Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica (antes Dirección Adjunta de Desarrollo Científico) / Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad (antes Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores).

5. Antecedentes

A partir de 1970 con la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se atendió la necesidad del otorgamiento de apoyos con el concepto de becas-crédito, cabe destacar que la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como máximo Órgano consultor del CONACYT, aprobó en su sesión del 25 de marzo del 2004, una Nueva Política de Becas, mediante acuerdo AS-VIII-09/04, en la que se eliminó el concepto de la beca-crédito, toda vez que, no existían disposiciones legales vigentes referentes al concepto de beca crédito, lo anterior con el propósito de impulsar el cambio hacia una estrategia de formación de científicos y tecnólogos en estancias técnicas y posgrados nacionales y extranjeros de la más alta calidad.

La presente administración, en la ejecución del Programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad" (Pp S190) implementó acciones orientadas a fortalecer la formación y consolidación de científicos, humanistas y tecnólogos comprometidos con la sociedad, el cuidado del ambiente y respetuosos del carácter multicultural de la nación con la finalidad de enfrentar los problemas prioritarios nacionales y contribuir al bienestar general de la población.

Ahora bien, el 14 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización de las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2021 celebrada el 28 de octubre, mediante Acuerdo 3a Extraord-03/2021.

Cabe mencionar que, el numeral 4.2 Ejecución, de las Reglas de Operación de mérito, contempla lo siguiente:

"4.2. Ejecución En el proceso de ejecución, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

I. En su caso, la publicación de la convocatoria, cuidando que el instructivo, los formatos e instrumentos de monitoreo e información estén redactados con lenguaje incluyente, procurando desagregar la información por sexo e incluyendo la perspectiva de género cuando proceda.

II. Recepción de solicitudes.

III. Revisión de solicitudes para su aprobación.

IV. Evaluación de solicitudes, cuando aplique.

V. Publicación de resultados.

VI. Formalización de las becas y otros apoyos.

VII. Compromisos de pago por ciclo escolar o tiempo requerido para el cumplimiento del objeto del programa o proyecto, establecidos en el convenio de asignación de beca o del apoyo, una vez aprobado.

VIII. Seguimiento de las becas o de los apoyos de acuerdo con el instrumento jurídico de formalización y el Reglamento de Becas del CONACYT."

De igual forma, el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022, fue autorizado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo 04-07/2021 tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria 2021, que tiene como objetivo de regular los procedimientos de asignación, modificación, suspensión, cancelación y terminación de Becas y otros apoyos que otorgue el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones para el caso de incumplimiento.

Es importante mencionar que el pasado 8 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, el DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación.

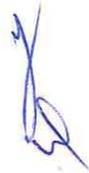
5.1 Necesidad que atiende el programa S190

En atención a la necesidad de formar científicos y tecnólogos, se implementaron las siguientes acciones:

1. Para realizar estudios de licenciatura y especialización técnica, aprendizaje de idiomas y para cursar una maestría o doctorado primordialmente en el extranjero, se concedían becas – crédito (1971-2004), con la finalidad de aumentar el número de profesionistas que respondieran a los requerimientos del mercado laboral.
2. Para fortalecer a las instituciones de educación superior y centros de investigación, se impulsó la formación de personal a nivel de posgrado, principalmente en especialidades, a nivel maestría y en menor medida el nivel de doctorado (formación de profesores).
3. De conformidad con el Programa Sectorial para Ciencia y Tecnología, la política del CONACYT, se orientó a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología en el nivel de posgrado.
4. Actualmente el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece expresamente que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica, y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.
5. Por lo anterior, el Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad, en esta perspectiva, constituye una herramienta para que el Gobierno de México, a través del ahora denominado Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, incremente las capacidades nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante apoyos para el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, con el propósito de atender los problemas nacionales, así como de favorecer el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.



Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades,
Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



5.2 Población que atiende el programa

Para la presente revisión, se tomará como población objetivo a la población potencial, objetivo y beneficiaria, establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en sus numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 que a la letra dicen:

"3.2. Población potencial, objetivo y beneficiaria.

3.2.1. Población Potencial

Las y los mexicanos que cuenten con estudios de licenciatura terminados o en curso, que sean estudiantes de posgrado o que colaboren en proyectos y actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico e innovación en instituciones de educación superior o centros de investigación nacionales o extranjeros. Así como las y los extranjeros que realicen estudios de posgrado o colaboren en proyectos y actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico e innovación en instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México.

3.2.2. Población Objetivo

Subconjunto de la población potencial que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento de Becas del CONACYT y, en su caso, la convocatoria o el convenio de colaboración correspondiente y en la demás normativa aplicable. Además de aquella población beneficiaria en ejercicios fiscales anteriores que aún tenga apoyos vigentes.

3.2.3. Población Beneficiaria

El subconjunto de la población objetivo que haya sido seleccionado para recibir un apoyo, éste haya sido formalizado mediante la suscripción del convenio correspondiente y haya recibido la ministración de recurso."

5.3 Cobertura

El Programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad" tiene cobertura a nivel nacional e internacional.

5.4 Objetivos

Para una mejor comprensión en el proceso a revisar, se considera necesario indicar los objetivos específicos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad:

- Otorgar becas y otros apoyos complementarios a estudiantes inscritos en centros de investigación o instituciones de educación superior para que realicen estudios de posgrado u otras actividades académicas.
- Otorgar becas y otros apoyos complementarios a personas con estudios de licenciatura terminados o en curso en instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, social o privado con el propósito de estar en condiciones de ingresar a un programa de posgrado.

5.5 Presupuesto asignado para su ejecución

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en el Programa Presupuestario S190, para el ejercicio 2023 tiene asignado para el rubro de **"Becas al Extranjero"** el monto de \$1,870,159,975.00 (Mil ochocientos setenta millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

PP	Descripción	Asignación Original (cifra en pesos)	Ejercido Ene-jul/2023 (cifras en pesos)
Capítulo 4000	S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad		
	401200 Becas al extranjero	1,870,159,975.00	397,159,809.76

6. Universal Conceptual

La visita se desarrolló en 6 resultados, que se encuentran agrupados en 3 hilos conductores, como se presenta a continuación:

Ejes	Requerimiento	Procedimientos revisados	Resultados
1. Instrumento Bancario de Pagos.	<ul style="list-style-type: none"> – Artículo 13 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado DOF el 16 de marzo de 2022. – Artículo 11 del REGLAMENTO de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023. – Principio 12, de la Norma General Tercera, del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Artículo Segundo del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO). – Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT. 	Procedimientos: Entrega del instrumento bancario y del pago de las becas y apoyos complementarios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Debilidad de control en el procedimiento de entrega del instrumento bancario de Becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones. 2. Debilidad de control en el procedimiento del pago de las becas y apoyos complementarios de becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones.
2. Seguimiento Académico.	<ul style="list-style-type: none"> – Artículos 16 y 19 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022. – Artículos 4, 13 y Tercero Transitorio del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y 	Procedimiento del seguimiento académico y administrativo de las becas.	3. Falta de claridad en la normatividad respecto al seguimiento académico. Con Observaciones y recomendaciones.

Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



Ejes	Requerimiento	Procedimientos revisados	Resultados
	Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023. – Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT.		4. Falta de definición de actividades y mecanismos de control en el PEO. Con Observaciones y recomendaciones.
3. Seguimiento Administrativo.	– Artículos 17 y 18 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022. – Artículo 14 y 15 del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023. – Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT.	Procedimiento del seguimiento académico y administrativo de las becas.	5. Debilidad de control en el seguimiento administrativo de becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones. 6. Debilidades de control en la actualización o revocación de roles y privilegios en las plataformas MIIIC y People Soft. Con observaciones y recomendaciones.

7. Procedimientos aplicados

Actividad	Ejes (Hilos Conductores)	Procedimiento específico del Acto de Fiscalización
Ejecución de la Visita de Mejora.		
1. Revisión del listado de los nuevos becarios aprobados y publicados de las convocatorias correspondientes.	Instrumento Bancario de Pagos	a) Se revisó que las normas internas vigentes con las que opera el programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en específico de las Becas al Extranjero, se encontrarán actualizadas, y que son congruentes con las actividades de pago y seguimiento de la beca, además de dar certeza a la operación y ejercicio de los recursos.
2. Verificar los mecanismos para la entrega del instrumento bancario una vez cotejada la documentación presentada por el becario.		
3. Controles para la captura del número bancario en la plataforma informática.		
4. Mecanismos para el registro de la nómina de mantenimiento mensual, seguro médico y reembolso de colegiatura de becarios en el extranjero.		
5. Mecanismos y controles para el registro de la nómina de pago de colegiatura a las Instituciones de Educación Superior (IES) en el extranjero.		
6. Generación en el sistema de los movimientos administrativos para que se consideren en las relaciones de pago.		
7. Verificación de controles en la generación de los archivos de dispersión (layouts) para su revisión y validación en número de registros y montos para su posterior envío a los operadores bancarios para la acreditación de los recursos a cada becario a través del instrumento bancario otorgado. Recibe notificación de acreditación de los recursos de la nómina de la institución bancaria.		

Actividad	Ejes (Hilos Conductores)	Procedimiento específico del Acto de Fiscalización
8. Responsables de Firmar las cuentas por pagar previa para su cotización y cuentas por pagar definitivas con el tipo de cambio pactado, con el monto en moneda nacional definitivo.		su caso, identificar fases de operación que puedan ser simplificadas, así como, aquellas situaciones que limitan el cumplimiento de objetivos y metas.
9. Mecanismos para inactivar el número de tarjeta bancaria en el sistema de becarios que concluyeron su vigencia o fueron dados de baja.		
10. Verificación del seguimiento del registro de la información en el apartado "Ingreso Becario".	Seguimiento Académico	c) Se comprobó la suficiencia de control interno en los procesos de pago y seguimiento de las becas al extranjero y que la normatividad interna del programa establezca los tramos de control entre las personas servidoras públicas que participan en los procesos.
11. Mecanismos de control para confirmar que el tutor, supervisor o responsable de la coordinación académica se encuentra adscrito a las IES, en casos de que la información sea incorrecta, verificar que se registrara en el sistema la suspensión.		
12. Controles aplicables para el seguimiento en la presentación del "Reporte de desempeño Académico", validado por el responsable de la IES, de los becarios que tiene la obligación de presentarlo.		
13. Mecanismos para el registro de suspensión de la beca en la plataforma informática de los becarios que no presentaron el "Reporte de Desempeño Académico" o cuyo resultado no es satisfactorio, así como, el registro de reactivaciones una vez que el becario cumplió con la normatividad.		
14. Controles internos para que el personal responsable de la Coordinación de Apoyos y Becarios e Investigadores apruebe las solicitudes de modificaciones de becas suspensión temporal, ajuste de montos, reactivación de beca y pagos retroactivos, asimismo las aprobaciones que realiza el Director de Becas de cambio de institución, cambio de programa, ajuste de la vigencia, cambio de grado.	Seguimiento Administrativo	d) Se realizaron pruebas de cumplimiento que permitan confirmar la operación del programa en los procesos de pago y seguimiento de las becas al extranjero.
15. Mecanismos de control que se aplican para el registro en la plataforma los movimientos aprobados de suspensión, cambio de institución, cambio de programa, ajustes de montos, ajuste de las vigencias de las becas, cambios de grado, reactivación de las becas.		e) Se realizaron Visitas físicas y entrevistas con personal de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad.
16. Elaboración de la nueva constancia de la beca con la modificación de la beca por los cambios administrativos autorizados.		

Mediante el oficio No. 38100/L000/0900/2023 del 5 de julio de 2023, se comunicó la Visita de Mejora No. 7/2023 al Director Adjunto de Investigación Humanística y Científica del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en la que se revisaron las normas internas a través de las cuales opera el programa S190, en la modalidad de Becas al Extranjero, en los procesos de pago y seguimiento de las becas que se otorgan, de acuerdo con las actividades siguientes:

- Se requirió mediante oficio No. 38100/L100/0899/2023 al Director Adjunto de Investigación Humanística y Científica, información de los instrumentos bancarios de pagos que, en el periodo de junio y julio de 2023, estaban en proceso o se habían entregado a las personas beneficiarias que se les autorizó el apoyo de becas al extranjero, así como, las nóminas de los pagos efectuados a los becarios vigentes en el mismo

Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



periodo. De igual forma, se solicitó información referente a las personas becarias que debieron presentar los informes de desempeño y las que tuvieron modificaciones de beca.

- Al respecto, a través de oficios Nos. CA220/004/2023 y CA220/005/2023 de fechas 18 de julio y 11 de agosto de 2023, la Subdirectora de Becas al Extranjero presentó la información requerida por el Órgano Interno de Control.
- El 4 de agosto de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo con el equipo de la Subdirección de Becas al Extranjero, que participa en los procedimientos de entrega del instrumento bancario de pagos, elaboración de la nómina de los becarios vigentes y seguimiento académico y administrativo; asimismo, se constató de manera física el procedimiento de entrega del instrumento bancario que se efectuó a 2 personas becarias, asimismo, se verificó en el sistema informático MIIC, el seguimiento administrativo.
- El Órgano Interno de Control Específico analizó y revisó la evidencia documental proporcionada, considerando los siguientes puntos.
 - Se verificaron las modificaciones realizadas entre el Reglamento de Becas vigente (10 de julio de 2023) y el publicado el 10 de marzo de 2022.
 - Se revisaron que los tramos de control en la operación fueran congruentes con lo formalizado en el Proceso Estandarizado de Operación de Becas al Extranjero.
 - Se consideró una muestra de 10 casos, para verificar la documentación que formaliza el CONAHCYT y las personas beneficiarias, en la entrega de los instrumentos bancarios.
 - Se comprobó que se autorizaran las modificaciones de las becas de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
 - Se verificaron que las claves de acceso a los sistemas informáticos en donde se administra el programa S190, contaran con la evidencia de la autorización de los roles y privilegios.
- El 18 de septiembre de 2023, el OIC dio a conocer a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, los resultados preliminares de la Visita de Mejora No. 7/2023, los cuales contienen 6 resultados y 7 recomendaciones preliminares.
- Asimismo, se informó a la Unidad Administrativa fiscalizada que disponía de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la cédula de resultados preliminares, para proporcionar las evidencias que considerarán para la atención de los hallazgos y las recomendaciones preliminares, formalizándose el Acta correspondiente.

8. Resultados de la visita y recomendaciones

Resultado 1

Debilidad de control en el procedimiento de entrega del instrumento bancario de Becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones.

Artículo 13 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Las Becas y Apoyos complementarios que otorgue el Consejo en sus diferentes Modalidades cubrirán únicamente los rubros que se especifiquen en la Convocatoria o convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado."

Artículo 11 del REGLAMENTO de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. Las becas y apoyos complementarios que otorgue el Consejo Nacional en sus diferentes modalidades cubrirán únicamente los rubros que se especifiquen en la convocatoria o convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria"

Principio 12, de la Norma General Tercera, del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Artículo Segundo del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), el cual indica lo siguiente:

"9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO

... TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

12. Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

12.01 La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.

12.02 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.

12.03 El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

12.04 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos."

Guía de referencia para la persona becario en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT, la cual indica lo siguiente:

"Acceso al Recurso de la Beca

I. Instrumento bancario

El proceso para la entrega del instrumento bancario, en el cual se deposita el recurso de la beca, se informa por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

El instrumento bancario únicamente se puede usar en el país donde se realizarán los estudios indicado en la Carta de Asignación de Beca (Anexo Uno). El acceso al recurso de la beca en otro país, incluido México, solamente será autorizado en el marco de una movilidad académica bajo los términos y condiciones indicados en el numeral 1, inciso C de la sección "SEGUIMIENTO AL DESPEPEÑO ACADÉMICO DE LA PERSONA BECARIO..."

Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Subdirección de Becas al Extranjero, adscrita a la Dirección de Becas y Posgrado, mediante los oficios números CA220/004/2023 y CA220/005/2023, de fechas 18 de julio y 11 de agosto de 2023, respectivamente; y el correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023; así como, a lo expuesto en la reunión sostenida el día 4 de agosto de 2023, con personal que interviene en el procedimiento "Entrega del instrumento bancario". Y a fin de verificar las actividades realizadas que conforman el procedimiento de mérito, se determinó una muestra de 10 personas beneficiarias a las cuales se les autorizó el apoyo y que fueron publicadas y/o notificadas al 31 de julio de 2023.

Al respecto, se evaluaron las actividades establecidas en los Procesos Estandarizados de Operación (PEO) de Becas al Extranjero formalizados el 18 de enero de 2021 y en diciembre de 2022, encontrándose las siguientes debilidades de control:

1. En la actividad "*solicitar información a las personas beneficiarias*", se detectó que, el PEO de Becas al Extranjero formalizado en diciembre de 2022 (PEO 2022), indica que se solicita el domicilio para la entrega física o postal del instrumento bancario; sin embargo, de acuerdo a la operación, la entrega del instrumento bancario únicamente se realiza en el edificio sede del CONAHCYT.

Asimismo, la Guía de referencia para la persona becario en el extranjero, indica que el proceso para la entrega del instrumento bancario, se informa por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados; sin embargo, en los PEO's no se identifica dicho plazo.

2. En la actividad "*Solicitar instrumento bancario*"; para la apertura de la cuenta y la emisión del instrumento bancario, se detectó que en el PEO 2022, la persona responsable de esta actividad es la Subdirección de Becas al Extranjero; sin embargo, en la operación la realiza la plaza denominada "*Chofer de Dirección*".

3. Respecto de las actividades "Recibir listado y tarjetas bancarias", "Elaborar acuse de recibo de instrumento bancario" y "Cargar los números de cuenta del instrumento bancario de las personas becarias", se identificó que ya no se incluyeron en el PEO 2022; no obstante, se consideran actividades relevantes y que en la operación se realizan, provocando una posible deficiencia en la operación del programa, al no contener actividades secuenciales.
4. La actividad que se realiza para informar a las personas beneficiarias la entrega del instrumento bancario, no se refleja en los PEO's, siendo una acción relevante.
5. En la actividad "Entregar instrumento bancario", se detectó que en el PEO 2022, las personas responsables de esta actividad son la Jefatura de Departamento de Asignación de Becas en el Extranjero y el Técnico de Seguimiento de Pagos; sin embargo, este último puesto no existe en la plantilla de la Subdirección de Becas en el Extranjero, asimismo, en la operación la actividad la realiza personal con la plaza denominada "Chofer de Dirección".

Ahora bien, respecto a la muestra revisada, en 2 casos a los cuales se les entregó el instrumento bancario, se identificó falta de supervisión e inconsistencias, toda vez que los formatos de "Acuse de recibo del instrumento bancario", presentan la firma del becario o beneficiario (números de CVU 1294879 y 695768); sin embargo, se proporcionó documentación que incluyó carta poder para que otras personas recibieran el instrumento bancario, por lo que, no existe la certeza a quién se les entregó el instrumento bancario.

Cabe señalar que en el PEO 2022, no se establece la opción para que se le entregue el instrumento bancario a otra persona distinta al becario, así como, no se precisan los requisitos que se deberán de cumplir para su entrega con la presentación de la carta poder.

6. Respecto a los instrumentos bancarios que no son entregados a los beneficiarios del programa de becas, no se identificaron en el PEO 2022 los controles, actividades y responsables para que sean devueltos a la institución bancaria que los emitió.

De lo antes expuesto, el día 18 de septiembre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, hizo de conocimiento a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, la Cédula de Resultados Preliminares, por lo que, la Subdirección de Becas al Extranjero remitió a través del oficio núm. CA220/008/2023 de fecha 25 de septiembre del actual, información que a continuación se desglosa:

"Aclaración de los Resultados Preliminares"

- Del Resultado 1, Debilidad de control en el procedimiento de entrega del instrumento bancario de Becas al extranjero. Con observaciones y Recomendaciones, punto 2, que indica:



Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades,
Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



"2. En la actividad "Solicitar instrumento bancario", para la apertura de la cuenta y la emisión del instrumento bancario, se detectó que en el PEO 2022, la persona responsable de esta actividad es la Subdirección de Becas al Extranjero; sin embargo, en la operación la realiza la plaza denominada "Chofer de Dirección".

Al respecto se informa que, conforme al PEO 2022, la responsabilidad de la solicitud de los instrumentos bancarios es la Subdirección de Becas al Extranjero. En la operación, en el caso de las solicitudes de apertura de cuentas en CIBANCO, la C. Leticia Ponce Solís, con el cargo de Chofer de Dirección, envía por medio electrónico a los enlaces de CIBANCO la solicitud de apertura de cuentas bancarias por instrucciones de la Subdirección. Por lo que si bien, la actividad del envío de información lo realiza la plaza de Chofer de Dirección, es responsabilidad de la Subdirección que esta se lleve a cabo. Sin embargo, conforme a la Pre-Recommendación 1 se trabaja en una actualización del PEO que aclara dicho proceso y responsabilidades.

- Del Resultado 1, Debilidad de control en el procedimiento de entrega del instrumento bancario de Becas al extranjero. Con observaciones y Recomendaciones, punto 6, que indica:

"6. Respecto a los instrumentos bancarios que no son entregados a los beneficiarios del programa de becas, no se identificaron en el PEO 2022 los controles, actividades y responsables para que sean devueltos a la institución bancaria que los emitió."

Al respecto, es importante mencionar que las gestiones por las cuales se emiten las cuentas y tarjetas bancarias pueden variar conforme al operador bancario y país destino. Por este motivo, para el PEO 2022 no se consideró oportuno indicar a detalle las operaciones específicas que actualmente se realizan con cada operador bancario y conforme a las políticas actuales de cada país, como lo es Cuba o Rusia, siendo que la actividad principal es la entrega del instrumento bancario a la persona beneficiaria en la cual se realizará el depósito de la beca.

...
Atención a las Pre recomendaciones.

- ...
- Para la atención a las Pre recomendaciones 1, 2, 3, 6 y 7.

Al respecto, se entrega un programa de trabajo para la actualización del PEO que incluye actividades a realizar con fechas compromiso, entregables, nombre, cargo y firma de quien lo elabora, supervisa y autoriza. Se anexa el documento referido (Anexo 4)."

Derivado de lo anterior y en virtud de que el área fiscalizada se pronunció sobre los numerales 2 y 6, este órgano fiscalizador determinó que no se presentó la evidencia documental suficiente, pertinente y relevante, para atender los numerales antes mencionados.

Adicionalmente, se remitió una propuesta del programa de trabajo para la actualización del PEO; sin embargo, dicho documento no permite visualizar las actividades a realizar por procedimiento, resultado, recomendación y actividad a mejorar, por lo que, este Órgano Interno de Control Específico recomienda que se complemente el programa de mérito.

Conclusión

De las debilidades de control identificadas en el PEO de Becas al Extranjero 2022, este Órgano Interno de Control Específico, determina áreas de oportunidad que se deberán de fortalecer para que exista congruencia con la operación y responsables que realizan las

actividades referentes al procedimiento de "Entrega del instrumento bancario", evaluando las siguientes situaciones:

- Sin congruencia entre las actividades descritas en el PEO 2022 con la operación, referente a la actividad "Solicitar la información a las personas beneficiarias".
- Establecer claramente los tramos de control alineados a la operación, considerando estructura y niveles jerárquicos vigentes, así como hacer mención en el PEO de aquellas actividades detalladas en la Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero.
- Se eliminaron del PEO actividades que se consideran relevantes en la operación del procedimiento "Entrega del instrumento bancario", lo que ocasiona falta de claridad en la secuencia de las mismas y responsabilidades de cada persona que participa en el proceso, lo que no permite que los tramos de control estén bien definidos.
- Con relación al documento "Acuse de recibo del instrumento bancario", que es firmado por el beneficiario, no se precisa cómo y quién resguarda dicha información.
- Se estima conveniente incluir la actividad y responsables de registrar los números de cuenta del instrumento bancario en el sistema informático MIIC, así como la persona que supervisa que se capturó correctamente el número y que corresponda a los beneficiarios que se les asignó el apoyo.
- No se identificaron controles, actividades y responsable para regresar los instrumentos bancarios que no son entregados a los beneficiarios.

Por lo antes expuesto, se recomienda lo siguiente:

Recomendación Número 1

Se recomienda que la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, a través de la Dirección de Becas y Posgrado y la Subdirección de Becas al Extranjero, actualice el PEO de Becas al Extranjero formalizado en 2022, estableciendo tramos de control, responsables que operativamente realizan las actividades, así como, verificar que los puestos que ostentan los responsables estén alineados con la estructura orgánica vigente.

Para la atención de esta recomendación, se solicita proporcionar a este Órgano Interno de Control Específico, un programa de trabajo para actualizar en el PEO el procedimiento de "Entrega del instrumento bancario", el cual contenga las actividades que se realizarán para atender la recomendación, entregables, fechas compromiso, nombre, cargo y firma de quien lo elabora, supervisa y autoriza, así como evidencia que acredite la atención de esta recomendación.

J.C. CUP

Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades,
Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Resultado 2

Debilidad de control en el procedimiento del pago de las becas y apoyos complementarios de becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones.

Artículo 13 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Las Becas y Apoyos complementarios que otorgue el Consejo en sus diferentes Modalidades cubrirán únicamente los rubros que se especifiquen en la Convocatoria o convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado."

Artículo 11 del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. Las becas y apoyos complementarios que otorgue el Consejo Nacional en sus diferentes modalidades cubrirán únicamente los rubros que se especifiquen en la convocatoria o convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria"

Principio 12, de la Norma General Tercera, del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Artículo Segundo del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), que indica lo siguiente:

"12. Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

12.01 La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.

12.02 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.

12.03 El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar, al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

12.04 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos."

Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT, que establece lo siguiente:

"Acceso al Recurso de la Beca

I. Instrumento bancario

...

II. Rubros que ampara la beca

A. APOYO ECONÓMICO

El primer pago del apoyo económico mensual de la beca y, cuando correspondan pagos retroactivos, se realizará dentro de los siguientes 30 días hábiles, a partir de que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1. Firma del CAB por la persona becaria y la Dirección de Becas.
2. Inicio del programa de estudio en la IES destino.
3. Entrega del instrumento bancario donde se le realizará el depósito de la beca, así como de la documentación soporte que el área de la Subdirección de Becas pudiera requerir.

Posteriormente, el pago del apoyo se realizará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. La fecha de pago en diciembre y enero están sujetas a los plazos y calendarios emitidos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En el caso de los apoyos complementarios, el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los siguientes 30 días hábiles, a partir de la entrega de toda la documentación requerida y cumplido con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

B. APOYO PARA EL SEGURO MÉDICO

Para la contratación del seguro médico en el extranjero, sugerimos consultar la Guía de contratación de seguro médico de gastos mayores en el extranjero.

C. PAGO DE LA COLEGIATURA

El pago de la colegiatura se realiza mediante alguno de los siguientes dos procesos:

1. TRANSFERENCIA DIRECTA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) EN EL EXTRANJERO

El pago se realiza directamente a la cuenta bancaria de la IES dentro de los siguientes 45 días hábiles posteriores a la recepción de la factura. La cual debe incluir la siguiente información:

Dirigida a:

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
RFC: CNC701230PDD
Av. Insurgentes Sur 1582
Colonia Crédito Constructor
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, 03940

- **Fecha de la factura:** año fiscal en el que se va a realizar el pago.
- **Concepto o descripción de la factura:** periodo académico que cubrirá el pago.
- **Nombre completo de la persona becaria** (incluyendo segundo nombre y apellido materno)
- **Monto total a pagar** (no se cubrirán gastos de colegiatura complementarios)
- **Papel membretado**, que especifique el nombre completo de la institución y la dirección.

Para que el Conahcyt pueda dar de alta la cuenta bancaria de la IES y realice la transferencia directa, la persona becaria debe de completar y enviar por correo electrónico el formato:

- Transferencias Internacionales (español)
- o Wire Transfer (inglés).

CNC

Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



2. REEMBOLSO DEL PAGO A LA PERSONA BECARIA

En caso de haber realizado el pago de colegiatura con recursos propios, la persona becaria deberá enviar por correo electrónico la siguiente información:

- Formato "Reembolso de colegiatura" debidamente llenado.
- Copia del correo electrónico por parte de la IES en donde confirma la recepción del pago de colegiatura.
- Constancia o factura emitida por el área administrativa de la IES que confirme el monto por pagar, el periodo académico y el nombre completo de la persona becaria.
- Comprobante del pago realizado por la persona becaria a la IES

El reembolso se realiza dentro de los 45 días hábiles, una vez entregada toda la información requerida."

Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Subdirección de Becas al Extranjero adscrita a la Dirección de Becas y Posgrado, mediante los oficios números CA220/004/2023 y CA220/005/2023, de fechas 18 de julio y 11 de agosto de 2023, respectivamente; y el correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023; así como, a lo expuesto en la reunión sostenida el día 4 de agosto de 2023, con personal que interviene en el procedimiento del "Pago de las becas y apoyos complementarios". Y a fin de verificar las actividades realizadas que conforman el procedimiento de mérito, se determinó una muestra de 11 personas becarias a las cuales se les pagó el apoyo en el rubro de Manutención, Seguro Médico, Colegiatura IES y Reembolso de colegiatura durante julio de 2023.

Al respecto, se evaluaron las actividades establecidas en los Procesos Estandarizados de Operación (PEO) de Becas al Extranjero formalizados el 18 de enero de 2021 y en diciembre de 2022, encontrándose las siguientes debilidades de control:

1. Respecto a las becas otorgadas en el marco de la Convocatoria "BECAS DE POSGRADO EN EL EXTRANJERO, Convocatoria Conacyt-SACPC-FINBA 2022 - Creación y Conocimiento hacia el Futuro, apoyo a profesionales de la cultura y el arte para estudios de maestría o doctorado en el extranjero", en específico al apartado de Bases número VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES, letra B. Del Conacyt y C. Del SACPC, la cual establece lo siguiente:

"B. Del Conacyt

Además de aquellas que establece el Reglamento de Becas.

1. Pago de colegiatura de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para un máximo de 60 (sesenta) aspirantes seleccionados bajo esta Convocatoria y que no cubrirá el SACPC."

C. Del SACPC*

1. Pago de colegiatura hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para un máximo de 30 (treinta) aspirantes seleccionados bajo esta Convocatoria y que no cubrirá el Conacyt.
2. Dar seguimiento a las personas becarias de manera enunciativa, más no limitativa con la asesoría para la elaboración de los informes que las personas becarias presentarán en la plataforma Foncaenlinea; revisión de dichos informes por parte de los jurados que participen en los procesos de evaluación y selección de la presente Convocatoria, quienes adquirirán el carácter de Tutores, una vez publicados los resultados de la misma; y en general, apoyo y

asesoría en las actividades que se realicen en el marco del Programa de Interacción Cultural y Social (PICS), del SACPC; entre otros."

Se considera importante que la Subdirección de Becas al Extranjero implemente los mecanismos de control necesarios para cumplir con el máximo de aspirantes seleccionados en la convocatoria antes mencionada, y que permita verificar que el apoyo autorizado no se duplique al ser cubierto por el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC).

2. Se identificó que no se incluyeron en el PEO 2022, las actividades siguientes: "Determinar tipo de nómina a preparar", "Enviar los listados de becarios vigentes a las IES en el extranjero", "Comunicar pago de colegiatura a IES en el extranjero" e "Inactivar número de tarjeta bancaria en el sistema", no obstante, se consideran actividades relevantes y que en la operación se realizan, provocando una posible deficiencia en la operación del programa, al no contener actividades secuenciales.
3. En las siguientes actividades "Elaborar pre nóminas de manutención, seguro médico, intermedias de manutención y reembolsos de colegiatura", "Revisar pre nóminas de manutención, seguro médico y reembolso de colegiatura", "Recibir requerimientos de cobro de las IES en el extranjero", "Enviar los archivos de dispersión" y "Realizar aclaraciones de pago con las IES en el Extranjero", se identificó que en el PEO 2022 se establecen como responsables, a personal que en la plantilla de la Subdirección de Becas al Extranjero no existe.
4. En la actividad "Elaborar pre nómina de pago de colegiaturas a IES en el extranjero", se identificó que la descripción de la actividad difiere de lo que se realiza operativamente, con respecto a las nóminas de Colegiatura, provocando falta de claridad en los tramos de control.
5. Respecto a la nómina del pago de Colegiatura que se efectúa a la IES, se identificó en el PEO 2022, que en la actividad "Revisar pre nómina de pago de colegiatura", falta especificar quien realiza dicha revisión.

Ahora bien, respecto a la muestra revisada, en tres casos no se encontraron mecanismos de control para realizar el pago oportuno de Colegiaturas IES, ya que al momento de revisar el Sistema informático MIIC, se identificó lo siguiente:

CVU	Colegiatura monto máximo Anual formalizada en el Anexo 1	Beca		Pago		
		Inicio	Término*	Fecha	Importe	Divisa
902122	1º, 2º, 3º y 4º año 11,589 USD	01/09/2018	31/08/2023	12/06/2023	4,316	Dólar Canadiense
				12/06/2023	1,339	Dólar Canadiense
				12/06/2023	1,269	Dólar Canadiense
				05/07/2023	1,064	Dólar Canadiense
767786	1º año 9,808 USD 2º, 3º y 4º año 2,808 USD	01/09/2018	31/08/2023	12/06/2023	996	Dólar Canadiense
				12/06/2023	383	Dólar Canadiense
				13/07/2023	356	Dólar Canadiense
750198	1º, 2º y 3º año 12,116 GBP	01/10/2019	30/09/2023	05/08/2021	10,097	GBP
				27/06/2023	12,116	GBP
				27/06/2023	12,116	GBP

CVU	Colegiatura monto máximo Anual formalizada en el Anexo 1	Beca		Pago		
		Inicio	Término*	Fecha	Importe	Divisa
1155289	1º y 2º año 14,897 USD	01/01/2022	31/12/2023	20/05/2022	8,574	Dólar Canadiense
				25/10/2022	10,771	Dólar Canadiense
				01/03/2023	7,847	Dólar Canadiense
				03/07/2023	10,619	Dólar Canadiense

* Información extraída del Sistema MIIC el 28 de agosto de 2023.

Lo anterior, demuestra que se comenzaron a realizar pagos a los becarios con CVU 902122 y 767786 por concepto de Colegiatura IES en el ejercicio 2023, por importes menores a lo formalizado en el Anexo 1, siendo que las becas iniciaron en el ejercicio 2018, mientras a la becaria con CVU 750198, se realizó un pago en el ejercicio 2021 y en 2023 se hicieron dos pagos por ejercicios anteriores, siendo que su beca inicio en 2019; con lo que respecta al becario con CVU 1155289, se identificaron 2 pagos en el 2022 y 2 en el 2023, siendo que su beca tiene una duración de 24 meses; por lo que, se constata que el área no realiza actividades de control que le permitan reducir los riesgos que provocaría de no realizar en tiempo y forma los pagos de Colegiatura IES, y con ello originar que el becario tenga problemas en la conclusión de su beca, o en su caso, realizar pagos en demasía.

6. En la descripción en el PEO 2022 de la actividad "Enviar los archivos correspondientes a la Dirección de Análisis Estratégico", se identificó que no se especifica a quien se remiten las nóminas, así como el responsable de realizarla, lo cual no permite identificar los tramos de control.
7. Asimismo, se identificó que el puesto del responsable de elaborar las cuentas por pagar previas, actividad descrita en el PEO 2022, correspondiente a "*Firmar cuenta por pagar previa para su cotización*", no coincide con lo que el área informó; además de que la persona responsable de formular las cuentas por pagar definitivas, ocupa el puesto de "*Secretaría de Dirección*", por lo que, el tramo de control establecido no es claro y preciso con respecto a las áreas que intervienen en la actividad.

Ahora bien, respecto a la muestra revisada, en tres casos en los que se realizaron pagos por concepto de Reembolso de Colegiatura, se identificó que las cuentas por pagar números 200, 201 y 202 de fecha 18 de julio de 2023, no cuentan con el soporte documental que se solicita en la "Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero", la cual establece lo siguiente:

- Formato "Reembolso de colegiatura" debidamente llenado.
- Copia del correo electrónico por parte de la IES en donde confirma la recepción del pago de colegiatura.
- Constancia o factura emitida por el área administrativa de la IES que confirme el monto por pagar, el periodo académico y el nombre completo de la persona becaria.
- Comprobante del pago realizado por la persona becaria a la IES.

Por lo que, se identifica una debilidad de control, toda vez que no se cuenta con la certeza de que las personas becarias cumplieron con dichos requisitos.

De lo antes expuesto, el día 18 de septiembre de 2023, este Órgano Interno de Control Específico, hizo de conocimiento a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, la Cédula de Resultados Preliminares, por lo que, la Subdirección de Becas al Extranjero remitió a través del oficio núm. CA220/008/2023 de fecha 25 de septiembre del actual, información que a continuación se desglosa:

"Aclaración de los Resultados Preliminares

- Del Resultado 2, Debilidad de control en el procedimiento del pago de las becas y apoyos complementarios de becas al extranjero. Con observaciones y Recomendaciones, punto 4, que indica:

"4. En la actividad "Elaborar pre nómina de pago de colegiaturas a IES en el extranjero", se identificó que la descripción de la actividad difiere de lo que se realiza operativamente, con respecto a las nóminas de Colegiatura, provocando falta de claridad en los tramos de control."

Al respecto se informa que la preparación de cada nómina de pago se realiza tomando en consideración el tipo de rubro que cubre la beca o si es un apoyo complementario, mismos que pueden variar según los términos y condiciones de cada Convocatoria, además de adecuarse a los alcances informáticos de las plataformas de seguimiento PeopleSoft y MIIC, a las especificidades solicitadas por operador bancario y a las coyunturas financieras y políticas de algunos países. Por este motivo, para el PEO 2022, no se consideró oportuno indicar la descripción a detalle de cómo se integra cada nómina por rubro, sistema informático y operador bancario ya que está sujeta a diversas variantes no limitativas, siendo la actividad principal la "elaboración de la nómina" para la entrega al área correspondiente para que se realice el pago del recurso comprometido. Adicionalmente es importante mencionar que se tiene previsto para las Convocatorias 2024, usar la plataforma Rizoma para la asignación y seguimiento de las nuevas becas al extranjero.

- Del Resultado 2, Debilidad de control en el procedimiento del pago de las becas y apoyos complementarios de becas al extranjero. Con observaciones y Recomendaciones, punto 5, que indica:

"5. Respecto a la nómina del pago de Colegiatura que se efectúa a la IES, se identificó en el PEO 2022, que en la actividad "Revisar pre nómina de pago de colegiatura", falta especificar quien realiza dicha revisión."

Al respecto se informa que está actividad ya no se identifica en el PEO 2022.

"Lo anterior, demuestra que se comenzaron a realizar pagos a los becarios con CVU 902122 y 767786 por concepto de Colegiatura IES en el ejercicio 2023, por importes menores a lo formalizado en el Anexo 1, siendo que las becas iniciaron en el ejercicio 2018, mientras a la becaria con CVU 750198, se realizó un pago en el ejercicio 2021 y en 2023 se hicieron dos pagos por ejercicios anteriores, siendo que su beca inicio en 2019; con lo que respecta al becario con CVU 1155289, se identificaron 2 pagos en el 2022 y 2 en el 2023, siendo que su beca tiene una duración de 24 meses; por lo que, se constata que el área no realiza actividades de control que le permitan reducir los riesgos que provocaría de no realizar en tiempo y forma los pagos de Colegiatura IES, y con ello originar que el becario tenga problemas en la conclusión de su beca, o en su caso, realizar pagos en demasía."

Para aclarar lo referente a los pagos de colegiatura a las IES realizados en ejercicios posteriores al período académico cubierto, se informa que existen diversos motivos que justifican la fecha en la que las IES envían al Consejo Nacional las facturas, el tiempo de modificación de facturas conforme a los requisitos solicitados o situaciones particulares de las personas becarias.

Sin embargo, como mecanismos de control, se implementó el envío de un correo el 17 de agosto de 2023 a todas las personas becarias solicitando que confirmen con el área correspondiente de su IES que no quedan pagos pendientes de colegiatura lo anterior para regularizar los pagos de colegiatura y darles continuidad a los pagos en tiempo y forma, Se anexa correo electrónico (Anexo 1)

Así mismo, se ha solicitado a la IES desde julio 2023 nos envíen una justificación en los casos de envío de facturas de ejercicios fiscales anteriores.

- Del Resultado 2, Debilidad de control en el procedimiento del pago de las becas y apoyos complementarios de becas al extranjero. Con observaciones y Recomendaciones, punto 7, que indica:

"7. Asimismo, se identificó que el puesto del responsable de elaborar las cuentas por pagar previas, actividad descrita en el PEO 2022, correspondiente a "Firmar cuenta por pagar previa para su cotización", no coincide con lo que el área informó; además de que la persona responsable de formular las cuentas por pagar definitivas, ocupa el puesto de "Secretaría de Dirección", por lo que, el tramo de control establecido no es claro y preciso con respecto a las áreas que intervienen en la actividad."

Respecto a la actividad de elaborar las cuentas por pagar y de la documentación soporte de las mismas, se informa que está a cargo de la Subdirección de Gestión Normativa y Control Financiero, adscrita a la Dirección de Análisis Estratégico, por lo que esta actividad al no ser de la competencia de la Subdirección de Becas al Extranjero no se incluye en el PEO de Becas al Extranjero.

...

Atención a las Pre recomendaciones.

...

- Para la atención a las Pre recomendaciones 1, 2, 3, 6 y 7.

Al respecto, se entrega un programa de trabajo para la actualización del PEO que incluye actividades a realizar con fechas compromiso, entregables, nombre, cargo y firma de quien lo elabora, supervisa y autoriza. Se anexa el documento referido (Anexo 4)."

Derivado de lo anterior, este órgano fiscalizador determinó que en los numerales 4 y 7, el área fiscalizada no atiende los hallazgos, en virtud de que no se presentó la evidencia documental suficiente, pertinente y relevante, para atender los puntos antes mencionados.

Respecto al numeral 5, primer párrafo, si bien el área informó que la actividad "Revisar pre nómina de pago de colegiatura" ya no se identifica en el PEO 2022, en dicho documento se visualiza la actividad "Validación de las nóminas de pago de la beca o apoyo", la cual consiste en revisar y validar las nóminas de pago, es decir, se unificó en dicha actividad la revisión de las nóminas de pago de colegiatura y la revisión de las nóminas de Manutención, Seguro Médico y Reembolso Colegiatura, por lo que, es importante precisar, de manera general, quién o quiénes son los responsables de dicha validación.

Continuando con el numeral 5, en lo referente al correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2023, donde la C. Rocio Moreno Canales solicitó a las personas becarias, confirmar con la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentran realizando su programa de

estudios, que los pagos de colegiatura que cubre CONAHCYT se encuentren al corriente, se determinó que el control implementado es una acción correctiva, ya que corrige o subsana la inconsistencia detectada; sin embargo, no se informó ni remitió la evidencia documental del resultado obtenido de dicha acción. Asimismo, se considera relevante implementar un mecanismo de control preventivo que permita anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que afecten el pago oportuno de las colegiaturas a las IES.

Adicionalmente, se remitió una propuesta del programa de trabajo para la actualización del PEO; sin embargo, dicho documento no permite visualizar las actividades a realizar por procedimiento, resultado, recomendación y actividad a mejorar, por lo que, este Órgano Interno de Control Específico recomienda que se complemente el programa de mérito.

Conclusión

De las debilidades de control identificadas en el PEO de Becas al Extranjero 2022, este Órgano Interno de Control Específico, determina áreas de oportunidad que se deberán de fortalecer para que exista congruencia con la operación y responsables que realizan las actividades referentes al procedimiento de "Pago de las becas y apoyos complementarios", evaluando las siguientes situaciones:

- Se considera necesario implementar una actividad de control que evite que a las personas becarias se le otorgue doble recurso, cuando se emiten convocatorias en conjunto con otras instituciones, a fin de que los apoyos otorgados sean asignados de manera equitativa, con eficacia, eficiencia y transparencia.
- Incluir las actividades que no se agregaron en el PEO 2022, ya que se consideran relevantes en la operación del pago de las becas y apoyos complementarios, lo que no permite que los tramos de control estén bien definidos, además de la falta de claridad de las actividades y responsabilidades de cada persona que participa en el proceso, con el fin de asegurar el pago en tiempo y forma a la persona becaria.
- Establecer claramente los tramos de control alineados a la operación, considerando estructura y niveles jerárquicos vigentes, así como hacer mención en el PEO de aquellas actividades detalladas en la Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero.
- En el PEO formalizado en el 2022, la actividad "Elaborar pre nómina de pago de colegiaturas a IES en el extranjero" se unificó con las nóminas de Manutención, Seguro Médico y Reembolso Colegiatura; sin embargo, se considera precisar el procedimiento realizado para la nómina de Colegiatura IES, toda vez que, operativamente se trabaja en formato Excel y al final de todo el procedimiento se registra en el Sistema MIIC, mientras que las demás nóminas se generan del Sistema MIIC o en su caso en People Soft.
- En el PEO formalizado en el 2022, la actividad "Revisar pre nómina de pago de colegiatura", se unificó con las nóminas de Manutención, Seguro Médico y Reembolso

Handwritten signature



Handwritten signature

Colegiatura, sin embargo, se considera precisar que la revisión de las nóminas de Colegiatura IES se realiza en conjunto por la Jefatura de Departamento de Asignación de Becas en el Extranjero y la Subdirección de Becas al Extranjero.

- Se considera relevante, establecer actividades de control que permitan realizar en tiempo y forma los pagos de Colegiatura IES, a fin de evitar que las personas becarias tengan problemas en el momento en que van a concluir con su beca.
- Se estima conveniente verificar las personas responsables para remitir los listados de las relaciones de pagos en la actividad "Enviar los archivos correspondientes a la Dirección de Análisis Estratégico", así como la elaboración de las cuentas por pagar previas de la actividad "Firmar cuenta por pagar previa para su cotización"; además incluir el comprobante de pago que las personas becarias remiten a la Jefatura de Asignación de Becas al Extranjero, a fin de que se cuenten con los soportes necesarios para acreditar el pago del apoyo.

Por lo antes expuesto, se recomienda lo siguiente:

Recomendación Número 2

Se recomienda que la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, a través de la Dirección de Becas y Posgrado y la Subdirección de Becas al Extranjero, actualicen el PEO de Becas al Extranjero formalizado en 2022, estableciendo tramos de control, responsables de las actividades que las realizan operativamente, verificar que los puestos que ostentan los responsables estén alineados con la estructura orgánica vigente; así como implementar controles que permitan realizar los pagos al apoyo de Colegiatura dentro del ejercicio fiscal que le corresponda y realizar una descripción más detallada de las actividades que se realizan tomando en cuenta qué documentos se generan y quién se encarga de realizarlos.

Adicionalmente, se recomienda implementar un control para que en los casos que se emiten convocatorias en conjunto con otras instituciones con las cuales se tiene convenio, permita verificar que los apoyos otorgados, no se asignen dos veces a un solo becario a fin de transparentar el recurso.

Para la atención de esta recomendación, se solicita proporcionar a este Órgano Interno de Control Específico, un programa de trabajo del procedimiento de "Pago de las becas y apoyos complementarios" que contenga las actividades a realizar, entregables con fechas compromiso, nombre, cargo y firma de quien lo elabora, supervisa y autoriza: así como evidencia que acredite la atención de esta recomendación.



Resultado 3

Debilidad de control en el seguimiento administrativo de becas al extranjero. Con observaciones y recomendaciones.

Artículos 17 y 18 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022, que establecen lo siguiente:

"Artículo 17.- Las modificaciones a Becas o Apoyos complementarios aprobados o en desarrollo se concederán mediante autorización expresa de la Unidad Administrativa del Consejo responsable de la Convocatoria o Convenio correspondiente, en los casos, bajo las condiciones y mecanismos que se determinen en los mismos, así como conforme a los procedimientos que publique el Consejo en su página electrónica, sin que excedan los plazos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento.

El Consejo emitirá la resolución con base en la información recibida, misma que deberá hacerse de conocimiento del solicitante en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de evaluación".

Artículo 18.- "Las personas Becarias en el extranjero podrán solicitar a la Unidad Administrativa responsable de la Convocatoria o Convenio correspondiente la modificación a las condiciones originalmente autorizadas, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no rebase la vigencia máxima prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

Cuando la persona Becaria de Posgrado en el extranjero firme un Convenio de Asignación de Beca para cursar un Programa de Posgrado de una duración menor al plazo máximo previsto en el artículo 14 de este Reglamento, podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Beca hasta por 12 meses, siempre que no exista la obligación de un tercero para financiar el plazo adicional. Lo anterior, siempre que justifique con la documentación pertinente y cuente con el aval de la institución de educación superior en el extranjero en los términos del procedimiento establecido por el Consejo.

La autorización de modificación de Beca o Apoyo que otorgue el Consejo deberá ser expresa y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los procedimientos que publique el Consejo en su página electrónica. En ningún caso implicará la ampliación de la vigencia efectiva máxima prevista en el artículo 14 de este Reglamento".

Artículo 14 y 15 del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023.

"Artículo 14.- Las modificaciones a becas y apoyos complementarios se concederán mediante autorización expresa de la dirección de área a cargo de la convocatoria correspondiente, en los casos, condiciones y mecanismos que determine el Consejo Nacional, sin que excedan los plazos establecidos en el presente Reglamento. La autorización deberá hacerse de conocimiento del solicitante en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la fecha de evaluación".

"Artículo 15.- Las personas becarias en el extranjero podrán solicitar a la dirección de área a cargo de la convocatoria o convenio correspondiente, la modificación a las condiciones originalmente autorizadas, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, siempre y cuando no rebase la vigencia máxima prevista en el presente Reglamento.

Cuando la persona becaria en el extranjero firme un convenio de asignación de beca para cursar un programa de posgrado de una duración que no exceda los plazos máximos previstos en el presente Reglamento, podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Beca hasta por 12 meses, siempre que no exista la obligación de un tercero para financiar el plazo adicional".

Guía de referencia para la persona becario en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT, que establece lo siguiente:

"Seguimiento Administrativo de la Beca"

I. Modificación de la beca

A. Modificación de montos que ampara la beca

...

El monto del rubro "colegiatura" podrá ajustarse únicamente por motivo de incrementos anuales establecidos oficialmente por las IES en el extranjero, a partir del segundo año de vigencia de la beca, sin que éste exceda el tabulador de la convocatoria correspondiente.

Para solicitar la modificación del monto autorizado enviar por correo electrónico la siguiente documentación:

- *Formato [...]debidamente llenado.*
- *Comprobante de costos de colegiatura emitido por la IES, donde se indique el monto requerido.*

B. Ampliación de la vigencia de la beca

Para solicitar una ampliación de vigencia de la beca por causas de fuerza mayor, enviar por correo electrónico, en los últimos 6 meses antes del término de vigencia a la beca, la siguiente documentación:

- *Formato...*
- *Carta de exposición de motivos firmada por la persona becario.*
- *Carta de aprobación de la ampliación...*
- *Documento que describa las actividades a realizar...*
- *Comprobante de costos de colegiatura correspondiente al costo al periodo académico solicitado...*
- *Documento que justifique las causas de fuerza mayor...*

C. Cambio de programa de estudios o Institución de Educación Superior

Enviar por correo electrónico la siguiente documentación

- *Formato [...] debidamente llenado.*
- *Carta de exposición de motivos firmada por la persona aspirante, debidamente justificada.*
- *Carta de aprobación y justificación del programa de estudios y/o firmada de la IES...*
- *Documento oficial de la IES que confirme la aceptación...*

D. Cambio de persona asesora, Tutora o encargada del programa académico

Enviar por correo electrónico la siguiente documentación

- *Formato [...] debidamente llenado.*
- *Documento oficial emitido por la IES donde se menciona la modificación y se indique el nombre de la persona que sustituirá a la persona registrada en la plataforma del Conahcyt".*

Modificaciones de becas-seguimiento administrativo

De la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Becas al Extranjero, adscrita a la Dirección de Becas y Posgrado, mediante los oficios números CA220/004/2023 y CA220/005/2023, de fechas 18 de julio y 11 de agosto de 2023 respectivamente, así como al correo electrónico del día 28 de agosto del presente, se verificó que las solicitudes recibidas de modificación de becas en el periodo de junio y julio de 2023, correspondieran a apoyos vigentes y cumplieran con lo establecido en la normatividad aplicable, revisando la documentación que soporta las modificaciones con resolución favorable y no favorable.

Sede del Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías:
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



Se consideró una muestra aleatoria de 10 personas becarias, la cual consta de las solicitudes de modificación de montos, ampliación de la vigencia de la beca, cambio de programa de estudios o Institución de Educación Superior y cambio de persona asesora, tutora o encargada del programa académico, identificándose resoluciones "no favorables" en el caso de las modificaciones de ajuste de vigencia.

De dicha muestra, se analizó que la documentación soporte proporcionada cumpliera con los requisitos establecidos en la "Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero", y que la operación del personal de la Subdirección de Becas al Extranjero, fuera congruente con lo establecido en el PEO de Becas al Extranjero 2022, encontrando lo siguiente:

1. En 5 casos se identificó que, el usuario y/o cuenta del Director de Becas y Posgrado realizó modificaciones de becas en el sistema informático MIIC; sin embargo, en el PEO no se establece que el Director sea responsable de realizar modificaciones en el sistema.
2. En 1 caso se identificó que, la persona becaria registró el movimiento de cambio de persona asesora, tutora o encargada del programa académico en el sistema informático MIIC, no obstante, esta actividad no se precisa en el PEO, ni que persona servidora pública es responsable de liberar en el sistema MIIC para que el becario capture el cambio, asimismo, este tipo de modificación de beca no requiere que se modifique el Anexo Uno del Convenio de Asignación de Beca (CAB).
3. Por otro lado, el Director de Becas y Posgrado es responsable de suscribir el Anexo Uno modificadorio del CAB, correspondiente a modificaciones de montos que ampara la beca, ampliación de la vigencia de la beca, cambio de programas de estudio o instituciones de educación superior, sin embargo, no se precisa esta responsabilidad en el PEO.
4. No se identificó el mecanismo de supervisión que se aplica para revisar la documentación que se adjunta a las solicitudes de modificación, pues el formato de solicitud de ampliación de vigencia 2023 CONAHCYT del CVU 617651, no se encuentra firmado por la persona becaria.
5. En 3 casos se identificó que, personal externo realizó la notificación a los becarios con número de CVU (874752, 638746, 888570) del dictamen de su solicitud de modificación de beca y en el PEO, se establece como responsables de esta actividad a la Subdirección de Becas en el Extranjero y al Técnico de seguimiento administrativo y académico.
6. En 1 caso se identificó que, la persona becaria con CVU 874752 solicitó el 31 de julio de 2023, la extensión de beca, la cual sigue con estatus pendiente. Sin embargo, se observó en la carta de exposición de motivos de fecha 26 de junio del presente, que en mayo de 2023 se autorizó una extensión por dos meses, por lo que, no se observa en el PEO o en la Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, si existe un límite de autorizaciones de modificaciones a la beca.

Handwritten signature



Handwritten signature

Al respecto, el 25 de septiembre del presente, la Subdirección de Becas al extranjero, remitió mediante el oficio núm. CA220/008/2023, las aclaraciones de los resultados preliminares, de las cuales informó del Resultado 3, específicamente en el numeral 6 lo siguiente:

Las autorizaciones de ampliación de vigencia de la persona becaria con número de CVU 874752 se realizaron conforme al Artículo 23 de las "MODIFICACIONES al Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel", publicadas en el DOF el 16 de febrero de 2018, en el que se destaca que no se establece un número máximo de modificaciones de beca por persona becaria, siempre y cuando no se exceda la vigencia máxima prevista en el Artículo 17 del citado Reglamento, la cual para becas de doctorado es por 48 meses. La persona becaria en mención realizó el envío oportuno de toda la documentación indicada en la "Guía de Referencia para Personas Becarias en el Extranjero" para el trámite de ampliación de vigencia de la beca por dos meses en abril del 2023, la vigencia de su beca al momento de su primera solicitud era de 32 meses y después de aprobarse de 34 meses. Posteriormente en julio del 2023, realizó una segunda solicitud por 4 meses de ampliación, lo que resulta en un total de 38 meses de vigencia, lo cual no rebasa la vigencia máxima prevista en el Art. 17 del Reglamento aplicable.

Por lo anterior, este OIC considera atendido el numeral 6 del Resultado 3, quedando pendientes los numerales del 1 al 5.

Asimismo, mediante el oficio núm. CA220/008/2023 se remitió una propuesta del programa de trabajo para la actualización del PEO; sin embargo, dicho documento no permite visualizar las actividades a realizar por procedimiento, resultado, recomendación y actividad a mejorar, por lo que, este Órgano Interno de Control Específico recomienda que se complemente el programa de mérito.

Conclusión

Como resultado del análisis de la información remitida y conforme a lo expuesto por el personal de la Subdirección de Becas al Extranjero, en la reunión llevada a cabo el 4 de agosto de 2023, se identificaron diferencias entre la operación de la Subdirección de Becas al Extranjero y lo establecido en el PEO de Becas al Extranjero, las cuales consisten en:

- No se establece con claridad quiénes son las personas servidoras públicas responsables de realizar cada una de las actividades de las modificaciones de beca en el sistema MIIC, desde la revisión de la solicitud de las personas becarias hasta su autorización, así como, la apertura del sistema informático MIIC para que el becario registre las modificaciones.
- Sin definir qué modificaciones de beca se tendrá que modificar el Anexo Uno del CAB.

Derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control Específico, identificó como debilidad de control en el seguimiento administrativo, que la operación de la Subdirección de Becas al Extranjero y lo establecido en el PEO 2022, no se encuentran alineados, toda vez que, en el PEO no se contempla la totalidad de actividades que realizan las personas servidoras

públicas adscritas a la Subdirección de Becas al Extranjero, que participan en el proceso de seguimiento administrativo de la beca, así como la responsabilidad de cada una de ellas.

Con la implementación de la recomendación núm. 3, la Subdirección de Becas al Extranjero, deberá actualizar el PEO conforme a su operación actual, así como definir a las personas responsables de cada actividad, para que de esta manera se fortalezca la operación y los controles internos de la Subdirección.

Una vez expuesto lo anterior, este OIC emite la recomendación siguiente:

Recomendación Número 3

Se recomienda a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, a través de la Dirección de Becas y Posgrado y la Subdirección de Becas al Extranjero, establecer con claridad en el PEO de Becas al Extranjero, a las personas servidoras públicas responsables de cada una de las actividades del seguimiento administrativo; considerando sus responsabilidades, asimismo, deberán establecer los tipos de modificaciones que puede tener la beca y de cuáles se tendrá que modificar el Anexo Uno del CAB.

Para la atención de esta recomendación, se deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control Específico, un programa de trabajo firmado, que contenga los Resultados, Recomendaciones, Actividades para atender las recomendaciones, Entregables, Fecha de atención y Área responsable, así como, nombre, cargo y firma de quien lo elabora, supervisa y autoriza, para que se presente el PEO actualizado y formalizado, detallando al personal responsable de cada una de las actividades del seguimiento administrativo.

Resultado 4

Falta de claridad en la normatividad respecto al seguimiento académico. Con observaciones y recomendaciones.

Artículo 16 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022.

"Artículo 16. A la persona Becaria le corresponderá, además de cumplir con el objetivo para el cual se le asigna la Beca o Apoyo complementario, lo siguiente:

I. Obligaciones comunes:

a)

d) Sujetarse y atender los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el Consejo.

II. Obligaciones de las personas Becarias en el Extranjero:

a)

b) Las personas Becarias en el extranjero deberán enviar al Consejo los informes de avance relativos al desempeño académico o desarrollo del proyecto, así como notificar al Consejo en caso de que exista cambio de país, ciudad de residencia, situación académica o administrativa dentro de los siguientes treinta días naturales a que ocurra dicho cambio. De igual manera, serán responsables de notificar a la Dirección de Becas el término anticipado de sus estudios y, de ser el caso, el regreso de manera anticipada al país. De no hacerlo, para obtener su Carta de Reconocimiento la persona Becaria deberá reintegrar los montos otorgados en demasía, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asignación de Beca".

Artículo 19 del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2022.

"Artículo 19. Serán causas de suspensión de la Beca o del Apoyo complementario, las siguientes:

I. Cuando la persona Becaria incurra en incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento o de aquellas que deriven del Convenio de Asignación de Beca".

Artículo 13 del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2023.

Además de cumplir con el objetivo para el cual se le asigna la beca o apoyo complementario, las personas becarias estarán obligadas a lo siguiente:

I. Obligaciones genéricas:

a) ...

b) Sujetarse y atender los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el Consejo Nacional;

II. Obligaciones de las personas becarias en el extranjero, además de las anteriores, las siguientes:

a) Las personas becarias en el extranjero deberán enviar al Consejo Nacional el comprobante de inscripción en el programa de posgrado o los informes de avance relativos al desarrollo del proyecto, así como notificar en caso de que exista cambio de su situación académica o administrativa dentro de los siguientes veinte días hábiles a que ocurra..."

Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT.

"Seguimiento al Desempeño Académico de la Persona Becaria

I. Reporte de Desempeño Académico

Cada 12 meses, a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la beca, es necesario registrar el "Reporte de Desempeño Académico" en la plataforma MIIC, de acuerdo a las indicaciones y conforme al "Manual de Registro de la Información para el seguimiento de becas al extranjero" y tomando en consideración lo siguiente:

El reporte debe de completarlo y firmarlo la persona asesora, tutora o encargada del programa académico registrada en el sistema.

Adjuntar el reporte firmado y digitalizado en archivo PDF, en el transcurso del décimo tercer mes.

Al término de vigencia de la beca, entregar el "Reporte de Desempeño Académico" correspondiente al último periodo académico. En caso de que el programa de estudios tenga una duración menor a 12 meses, únicamente se debe de registrar este reporte.

En caso de no registrar en la plataforma el reporte requerido en los tiempos y términos establecidos, la beca se suspenderá temporalmente. El Conahcyt reanudará la entrega de los recursos económicos -sin efectos retroactivos- hasta que se actualice la información y documentación requerida en la plataforma."

Seguimiento académico

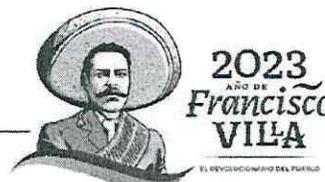
Derivado de los cambios a la normatividad del programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en específico el REGLAMENTO de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023, se identificó que se eliminó la entrega del "Reporte de Desempeño Académico" como obligación de las personas becarias, por lo que, se observó la falta de claridad en la normatividad respecto al seguimiento académico que deberá realizar la Subdirección de Becas al Extranjero a las personas becarias que formalizaron el CAB antes de la publicación del Reglamento de mérito.

Modificaciones detectadas en el Reglamento de Becas, respecto a los informes de desempeño académico:

REGLAMENTO de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación Publicación DOF: 16/03/2022	REGLAMENTO de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías Publicación DOF: 10/07/2023
<p>Artículo 16...</p> <p>... II. Obligaciones de las personas Becarias en el Extranjero:</p> <p>b) Las personas Becarias en el extranjero deberán enviar al Consejo los informes de avance relativos al desempeño académico o desarrollo del proyecto, así como notificar al Consejo en caso de que exista cambio de país, ciudad de residencia, situación académica o administrativa dentro de los siguientes treinta días naturales a que ocurra dicho cambio. De igual manera, serán responsables de notificar a la Dirección de Becas el término anticipado de sus estudios y, de ser el caso, el regreso de manera anticipada al país. De no hacerlo, para obtener su Carta de Reconocimiento la persona Becaria deberá reintegrar los montos otorgados en demasía, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asignación de Beca..."</p>	<p>Artículo 13...</p> <p>... II. Obligaciones de las personas becarias en el extranjero, además de las anteriores, las siguientes:</p> <p>a) Las personas becarias en el extranjero deberán enviar al Consejo Nacional el comprobante de inscripción en el programa de posgrado o los informes de avance relativos al desarrollo del proyecto, así como notificar en caso de que exista cambio de su situación académica o administrativa dentro de los siguientes veinte días hábiles a que ocurra;"</p>

Handwritten signature

Handwritten signature



Adicionalmente, la Subdirección de Becas al Extranjero proporcionó la evidencia documental que acreditó el seguimiento al desempeño académico correspondiente al periodo de junio y julio de 2023, la evidencia consta de la entrega de los Reportes de Desempeño Académico y los recordatorios por correo electrónico que incluyen los plazos máximos de entrega.

Por lo anterior, se consideró una muestra aleatoria de 14 personas becarias, de las cuales 11 debían subir al sistema MIIC el reporte de desempeño académico final y 3 el reporte de desempeño académico anual, derivado del análisis a la información, se detectó lo siguiente:

1. De las 11 personas becarias que debían presentar el reporte de desempeño académico final, se identificó que 5 de ellas, con número de CVU (685701, 1246305, 991725, 900117 y 715583) no cumplieron con la entrega del reporte.
2. De las 3 personas becarias que debían presentar el reporte de desempeño académico anual, una de ellas, con número de CVU 1245047 no subió su reporte académico en el plazo establecido (30 de junio de 2023), asimismo, se le notificó que, en caso de no registrar en la plataforma el reporte como el comprobante de inscripción en el tiempo y términos arriba establecidos, la beca se suspenderá temporalmente, a partir del **03 de julio de 2023**, por lo que, se envió una segunda notificación vía correo electrónico para que el becario subsanara el incumplimiento, se observó que dicha notificación fue remitida por correo electrónico por el C. José Alberto Villegas Díaz Disciplina, como Jefe de Gestión y Evaluación de Modificaciones de Becas al Extranjero, jefatura que no forma parte de la estructura del CONAHCYT. Por otro lado, es importante precisar que no se identificó la suspensión de beca en el sistema MIIC.

Al respecto, el 25 de septiembre del presente, la Subdirección de Becas al extranjero, remitió mediante el oficio núm. CA220/008/2023, las aclaraciones de los resultados preliminares, de las cuales informó del Resultado 4, específicamente en el numeral 2, lo siguiente:

Si bien la persona becaria con CVU 1245047 no realizó el registro del Reporte de desempeño académico correspondiente en la fecha indicada en el primer correo de recordatorio, en el que se estableció como fecha de entrega el 30 de junio del 2023, posteriormente se hizo envío de un segundo correo de recordatorio en el que se otorgó a la persona becaria una prórroga para el registro al día 21 de julio del 2023. La persona becaria realizó el registro el día 20 de julio del 2023, antes de la fecha indicada en el segundo recordatorio, por lo que, no fue necesaria la suspensión de beca.

Por lo anterior, este OIC considera atendido el numeral 2 del Resultado 4, quedando pendiente el numeral 1.

Por otro lado, se remitió el oficio núm. CA200/399/2023, mediante el cual la Dirección de Becas y Posgrado realizó la consulta a la Dirección de Consulta y Estudios Normativos, solicitando que, de conformidad con el artículo 4, así como el artículo TERCERO TRANSITORIO, del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y

Tecnologías, la opinión jurídica en relación a determinar si las personas becarias que formalizaron el Convenio de Asignación de Beca previamente a la publicación del Reglamento vigente, el 10 de julio del presente año, continúan obligadas a presentar el informe de desempeño académico, o bien, si conforme al Reglamento vigente ya no es necesario que proporcionen dicho documento.

Por lo anterior, este OIC considera que, para la atención de la Recomendación 4, se deberá complementar con la evidencia de la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCYT.

Asimismo, se proporcionó el oficio núm. CA200/487/2023, mediante el cual la Dirección de Becas y Posgrado solicitó a la Subdirección de Becas al Extranjero, realizar el análisis y determinación del grado de responsabilidad y participación que el personal externo de la Subdirección de Becas al Extranjero debe tener en las notificaciones enviadas por correo electrónico a las personas becarias, así como, se giren instrucciones para que el Personal Externo omita su información particular en las comunicaciones por correo electrónico.

Por lo anterior, este OIC considera que, para la atención de la Recomendación 5, se deberá complementar con la evidencia de las acciones implementadas para atender las instrucciones emitidas en el oficio núm. CA200/487/2023 por la Dirección de Becas y Posgrado.

Conclusión

Como resultado de verificar el cumplimiento de la normatividad, respecto al seguimiento académico, así como a las modificaciones del Reglamento de Becas y a la muestra considerada, el OIC identificó que no existe claridad en la normatividad respecto al seguimiento académico que realizará la Subdirección de Becas al Extranjero, a las personas becarias que formalizaron el CAB antes de la publicación del Reglamento de Becas vigente (10-jul-2023), en específico a la entrega del Reporte de desempeño académico.

Si bien el Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, establece en su artículo 4 y Tercero Transitorio lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. En caso de duda respecto del sentido de alguna disposición del presente Reglamento o sobre su aplicabilidad, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional establecerá la interpretación de la norma en cuestión de conformidad con la Ley General y la demás normativa aplicable..."

"TRANSITORIOS

...

"TERCERO. Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento se sustanciarán de conformidad con la normativa que les dio origen."

Por lo anterior, se observó que no existe claridad sobre la entrega de los Reportes de desempeño académico de las personas becarias que formalizaron su apoyo antes de la publicación del Reglamento vigente; y si la presentación de dichos reportes es considerada

como asuntos pendientes de resolución, y en el caso que no sea presentado si se suspenderá el apoyo.

Adicionalmente, este OIC detectó que se realizó una notificación vía correo electrónico de un incumplimiento a una persona becaria remitido por una persona externa al Consejo Nacional y ostentando una Jefatura que no se encuentra dentro de la estructura del CONAHCYT.

Con la implementación de la recomendación núm. 4, la Subdirección de Becas al Extranjero definirá cuál será el seguimiento académico que realizará a las personas becarias que formalizaron el CAB, previamente a las modificaciones del Reglamento de Becas Vigente 10-julio-2023.

Por otro lado, con la implementación de la recomendación núm. 5, la Dirección de Becas y Posgrado en coordinación con la Subdirección de Becas al Extranjero, deberán examinar que las notificaciones a las personas becarias, no cuenten con información del personal externo con el que se apoya la Subdirección, el grado de responsabilidad que tendrán, además que éstos no deberán ostentar cargos que no existen dentro de la estructura del CONAHCYT.

Una vez expuesto lo anterior, este OIC emite las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número 4

Se recomienda a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, que a través de la Dirección de Becas y Posgrado, analizar la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCYT, para definir la aplicación del Tercero Transitorio del Reglamento de Becas vigente, con respecto al seguimiento académico que se realizará a las personas becarias que formalizaron el CAB previamente a su publicación y en caso de que no sea presentado el reporte de desempeño académico, determinar si se suspenderá el apoyo.

Por lo anterior, se deberá proporcionar a este OIC la evidencia documental de la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos para la atención de esta recomendación.

Recomendación Número 5

Se recomienda a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, a través de la Dirección de Becas y Posgrado y la Subdirección de Becas al Extranjero, evaluar y definir el grado de participación del personal externo en las notificaciones que se envían mediante correo electrónico a las personas becarias, asimismo, no deberán hacer referencias a puestos que no corresponden.

Por lo anterior, se deberá proporcionar a este OIC la evidencia de las acciones implementadas para atender las instrucciones emitidas en el oficio núm. CA200/487/2023 por la Dirección de Becas y Posgrado.



Resultado 5

Falta de definición de actividades y mecanismos de control en el PEO. Con observaciones y recomendaciones.

Artículo 13 del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, publicado en el DOF el 10 de julio de 2023, que establece lo siguiente:

"Artículo 13. Además de cumplir con el objetivo para el cual se le asigna la beca o apoyo complementario, las personas becarias estarán obligadas a lo siguiente:

I. Obligaciones genéricas:

a) ...

II. Obligaciones de las personas becarias en el extranjero, además de las anteriores, las siguientes:

a) Las personas becarias en el extranjero deberán enviar al Consejo Nacional el comprobante de inscripción en el programa de posgrado o los informes de avance relativos al desarrollo del proyecto, así como notificar en caso de que exista cambio de su situación académica o administrativa dentro de los siguientes veinte días hábiles a que ocurra..."

Guía de referencia para la persona becaria en el extranjero, actualizada el 29 de mayo de 2023 y publicada en la página del CONAHCYT

"Seguimiento al Desempeño Académico de la Persona Becaria

I ...

II. Comprobante anual de inscripción

Cada 12 meses, a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la beca, es necesario registrar el comprobante de inscripción del periodo académico en curso en la plataforma MIIC..."

Presentación del comprobante de inscripción

De la revisión al PEO de becas al extranjero 2022, se identificó la falta de definición de actividades y mecanismos de control, respecto a la obligación de subir el comprobante anual de inscripción en el sistema MIIC, de conformidad con la "Guía de referencia de las personas becarias en el extranjero" actualizada el 29 de mayo de 2023, en el apartado Seguimiento al Desempeño Académico de la Persona Becaria, numeral II. Comprobante anual de inscripción; asimismo, se identificó que no se precisa en el PEO a las personas servidoras públicas que son responsables de verificar que las personas becarias cumplan con esta obligación y notificarles en caso de incumplimiento, así como efectuar la suspensión de la beca.

Al respecto, mediante el oficio núm. CA220/008/2023, del 25 de septiembre del presente, se remitió a este OIC, una propuesta del programa de trabajo para la actualización del PEO, sin embargo, no se incluyen los Resultados y Recomendaciones.

Conclusión

Como resultado del análisis del PEO 2022, se identificó que en este documento no se encuentran incorporadas actividades sustantivas del Seguimiento al Desempeño Académico, establecidas en la "Guía de referencia de las personas becarias en el extranjero", así como los responsables de estas actividades.

Recomendación Número 6

Se recomienda a la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, a través de la Dirección de Becas y Posgrado y la Subdirección de Becas al Extranjero, establecer en el PEO de Becas en el Extranjero, las actividades relevantes que se establecen en la Guía, asimismo, incluir las personas servidoras públicas responsables de efectuar el seguimiento de la presentación del comprobante anual de inscripción en el programa de posgrado.

Para la atención de esta recomendación, se deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control Específico, un programa de trabajo firmado, que contenga los Resultados, Recomendaciones, Actividades para atender las recomendaciones, Entregables, Fecha de atención y Área responsable, así como, nombre, cargo y firma de quien lo elabora, supervisa y autoriza, para que se presente el PEO actualizado y formalizado, detallando al personal responsable de cada una de las actividades.

Resultado 6

Debilidades de control en la actualización o revocación de roles y privilegios en las plataformas MIIC y People Soft. Con observaciones y recomendaciones.

Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF, el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018, que a la letra dice:

"TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles de la institución existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todos los servidores públicos conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutar en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control"

Principio 12. Implementar Actividades de Control, de la Norma General Tercera. Actividades de Control, del Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Artículo Segundo del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (ACUERDO), que a la letra dice:

"12. Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

12.01 La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.

12.02 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.

12.03 El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

LC

Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

12.04 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos."

Acceso a los sistemas informáticos donde se administra el programa S190 Becas

La Subdirección de Becas al Extranjero proporcionó información de las personas que se les asignó roles y privilegios en las plataformas MIIC y People Soft para los módulos de Becas al Extranjero, las Responsivas de Roles de cada persona que labora en la Subdirección de Becas al Extranjero y la revocación de rol de 13 personas usuarias.

De las 15 personas que tienen asignadas claves de acceso en los sistemas informáticos del Consejo Nacional, para ejecutar actividades relacionadas a la Subdirección de Becas en el Extranjero, se encontraron en 12 de ellas lo siguiente:

1. Se identificó que el 27 de julio de 2023, se solicitó la creación de la cuenta en el sistema MIIC para el C. Antonio de Jesús Reyes Ramírez, con los mismos permisos y configuraciones que tiene la cuenta jose.villegas@conahcyt.mx, de lo cual se observó que dicha cuenta de correo electrónico corresponde al C. José Alberto Villegas Díaz Disciplina, que es personal externo.
2. 4 cartas responsivas no tienen la firma del responsable de la asignación del rol de los usuarios: C. Adrián Briones Peña, C. Christelle Lazareno Le Pavec, C. Leslie Vargas Rodríguez y C. Rocío Moreno Canales.
3. Mediante correos electrónicos del 25 y 26 de agosto de 2017, se realizó la solicitud para la asignación de roles en el sistema MIIC para la C. Leticia Ponce Solís, sin embargo, no hay evidencia que acredite que se le asignaron los roles y permisos en los sistemas informáticos.
4. Se proporcionaron 3 cartas responsivas de junio de 2019 del C. José Alberto Villegas Díaz Disciplina, con el cargo de Secretaria de Dirección, sin embargo, a la fecha de la presente visita de mejora, el C. Villegas es personal externo del CONAHCYT, sin evidencia de la carta responsiva actualizada a su nombre.

Por otro lado, mediante el oficio núm. CA200/336/2023 del 24 de julio de 2023, la Dirección de Becas y Posgrado, solicitó la revocación de rol de 13 personas, recibiendo respuesta por parte de Dirección de Infraestructura y Soporte Operativo mediante oficio núm. N1000/012/2023 del 25 de julio del presente, por lo que, derivado del análisis realizado a las personas relacionadas en dichos oficios, se identificó al C. Samuel Manterola Martínez con fecha de baja del 15 de enero de 2019, el cual tenía el cargo de Subdirector de Becas en el Extranjero en el Consejo, identificando la falta de controles en la actualización de roles y privilegios en los sistemas informáticos del CONAHCYT.



Con relación al resultado 6, recomendación 7, la Subdirección de Becas al Extranjero, remitió mediante el oficio núm. CA220/008/2023, una propuesta del programa de trabajo para la actualización del PEO; sin embargo, dicho documento no permite visualizar las actividades a realizar por procedimiento, resultado, recomendación y actividad a mejorar, por lo que, este Órgano Interno de Control Específico recomienda que se complemente el programa de mérito.

Conclusión

El Órgano Interno de Control Específico, no identificó un mecanismo de supervisión respecto a la asignación, actualización o revocación de roles de las personas usuarias en los sistemas informáticos del CONAHCYT, observando inexistencia de estrategias de control para los usuarios, los roles y privilegios asignados en los sistemas informáticos.

Con la implementación de la recomendación núm. 7, el Órgano Interno de Control Específico observa áreas de oportunidad y mejora, para que la Dirección de Becas y Posgrado establezca las estrategias de control para la adecuada actualización de las personas usuarias con roles y privilegios en los sistemas informáticos del CONAHCYT, en donde se administra el programa S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad".

Recomendación Número 7

Se recomienda que la Dirección de Becas y Posgrado, defina las estrategias de control que garanticen lo siguiente:

- Precisar que persona servidora pública será la responsable de autorizar la asignación, actualización y/o revocación de los roles y privilegios en los sistemas informáticos donde se administre el programa.
- Establecer la periodicidad con la que se verificará que las personas usuarias cuenten con los roles y privilegios necesarios, para el ejercicio de sus funciones, así como la revocación oportuna del acceso a los sistemas.
- Verificar que se cuenten con las cartas responsivas actualizadas de los roles y privilegios de las personas usuarias de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, se deberá proporcionar a este OIC la evidencia documental de las acciones para la atención de esta recomendación.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Resumen

Se emitieron 6 resultados, de los cuales, 7 presentan recomendaciones, toda vez que no cumplieron con la normativa.

9. Dictamen

El objetivo de la Visita de Mejora No. 7/2023 consistió en revisar las normas internas a través de las cuales opera el programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en su modalidad de Becas al Extranjero, a efecto de verificar si se encuentran actualizadas y/o simplificadas y permiten lograr una mayor eficacia en los procedimientos de pago y seguimiento de las becas que se otorgan.

La Visita de Mejora, se practicó sobre la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, antes Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, a través de la Dirección de Becas y Posgrado, así como por la Subdirección de Becas al Extranjero, de cuya veracidad son responsables. Las técnicas y procedimientos de revisión fueron planteados y desarrollados acorde con la metodología establecida en la materia, con el fin de conocer si las normas internas a través de las cuales opera el Programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad", en su modalidad de Becas al Extranjero se encuentran actualizadas y/o simplificadas, y verificar que los procedimientos del instrumento bancario de pagos, y del seguimiento académico y administrativo de las becas establecidos en el Proceso Estandarizado de Operación de Becas al Extranjero, están apegados a la normatividad aplicable, así como, que se encuentren actualizados y en su caso, impulsar su actualización, simplificación o modernización para una mayor eficacia en el otorgamiento de becas al extranjero, anticipar riesgos en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como posibles actos de corrupción.

Con base en la evidencia revisada, en los procedimientos de pago y seguimiento de las becas que se otorgan, se cumplió razonablemente en los procedimientos de mérito, sin embargo, este Órgano Interno de Control Específico, identificó diversas áreas de oportunidad en la operación de los mismos; por lo cual, se emitieron 7 recomendaciones que se resumen a continuación:

1. Establecer en el PEO tramos de control, responsables que operativamente realizan las actividades de la entrega del instrumento bancario, así como, verificar que los puestos que ostentan los responsables estén alineados con la estructura orgánica vigente.
2. Establecer en el PEO tramos de control, responsables de las actividades en el pago de las becas y apoyos complementarios, verificar que los puestos que ostentan los responsables estén alineados con la estructura orgánica vigente; así como, implementar controles que permitan realizar los pagos de Colegiatura dentro del ejercicio fiscal que le corresponda; además de que la descripción de las actividades sea más detallada a modo que se identifiquen los diferentes tramos de control. Adicionalmente, se recomienda implementar un mecanismo que permita verificar que los apoyos otorgados, no se asignen dos veces a un solo becario.

3. Establecer con claridad en el PEO, a las personas servidoras públicas responsables de cada una de las actividades del seguimiento administrativo; considerando sus responsabilidades, asimismo, deberán establecer los tipos de modificaciones que puede tener la beca y de cuáles se tendrá que modificar el Anexo Uno del CAB.
4. Analizar la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCYT para definir la aplicación del Tercero Transitorio del Reglamento de Becas vigente, respecto al seguimiento académico que se realizará a las personas becarias que formalizaron CAB previamente a su publicación.
5. Examinar y modificar las notificaciones que se envían mediante correo electrónico del personal externo, a las personas becarias.
6. Establecer en el PEO las actividades relevantes que se establecen en la Guía, así como incluir las personas servidoras públicas responsables de efectuar el seguimiento de la presentación del comprobante anual de inscripción en el programa de posgrado.
7. Establecer las estrategias de control que garanticen la adecuada actualización de las personas usuarias con roles y privilegios en los sistemas informáticos del CONAHCYT.

Conclusión

Con la atención de las recomendaciones, se contribuirá a fortalecer los procedimientos de pago y seguimiento de las becas que se otorgan, a fin de dar cumplimiento a las metas institucionales y minimizar posibles riesgos de corrupción en el otorgamiento de becas al extranjero.

Atentamente
La Titular del Órgano Interno de Control Específico
en el CONAHCYT

Mtra. Gabriela García Maldonado

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2023